



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXVII

Viernes, 29 de marzo de 1963.—Número 38

Página 317

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 36

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores comunica a este Gobierno civil, con fecha 20 del actual, que por S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos ha sido concedido el correspondiente Exequátur a favor de don Luis de la Vega Pereda, cónsul honorario de Chile en Santander.

Lo que se hace público en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento y efectos.

Santander, 26 de marzo de 1963. El Gobernador civil interino, Enrique García de Soto y Vances.

### BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de marzo de 1963 por la que se crea el Carnet de Empresa con Responsabilidad para el ejercicio del herrado.

Excelentísimos señores:

Las ventajas de todo orden obtenidas con el empleo del Carnet de Empresa con Responsabilidad, establecido para las industrias de la construcción y obras públicas por Decreto de 26 de noviembre de 1954 y Orden de 29 de marzo de 1956 y para las Empresas de fontanería, instalaciones de saneamiento e instalaciones eléctricas por Orden de 26 de julio de 1957, ha motivado que el Sindicato Nacional del Metal solicite se amplie su aplicación para los herradores encuadrados en el mismo, recogiendo sus aspiraciones.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Secretario general del Movimiento, esta Presi-

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Gobierno Civil de Santander

Circular número 36: Transmitiendo una comunicación del excelentísimo señor subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores, sobre la concesión del correspondiente exequátur a favor de don Luis de la Vega Pereda, cónsul honorario de Chile en Santander ..... 317

#### "BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

##### Presidencia del Gobierno

Orden de 11 de marzo de 1963 por la que se crea el Carnet de Empresa con Responsabilidad para el ejercicio del herrado... 317

##### Ministerio de Agricultura

Tarifas de honorarios de la profesión veterinaria que han de regir en la provincia de Santander ..... 318

#### ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas ..... 319

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Ampuero ..... 320  
Ayuntamiento de Molledo..... 320  
Ayuntamiento de Piélagos ..... 320  
Junta Vecinal de Praves ..... 320  
Junta Vecinal de Sámano ..... 321  
Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander ..... 321

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 321

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Torrelavega y Piélagos ..... 322

dencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1. Establecer el Carnet de Em-

presa con Responsabilidad para el ejercicio del herrado.

2.º Para desarrollar la actividad del herrador en todo el territorio nacional será preciso estar en posesión del Carnet de Empresa de Responsabilidad.

3.º La concesión del referido carnet quedará en todo caso condicionada a lo siguiente:

a) Será esencial y absolutamente gratuita, si bien podrá exigirse el abono de su coste material.

b) Su número, en ningún caso, será limitado.

c) Tendrán derecho al Carnet de Empresa con Responsabilidad para el ejercicio del herrado todos los herradores rurales que demuestren ante la Organización Sindical cumplir las dos siguientes condiciones:

1) Poseer el titular de la Empresa o alguno de los operarios adscritos a ella los suficientes conocimientos profesionales de herrado y forja.

2) Tener la capacidad económica adecuada al desenvolvimiento de su taller de herrería.

4.º El carnet se solicitará del Sindicato Provincial del Metal correspondiente al lugar donde la Empresa tenga su domicilio legal. De la petición hecha deberá darse el correspondiente recibo.

5.º Sin perjuicio de las facultades de la Inspección de Trabajo en relación con la vigilancia de lo dispuesto en esta Orden, la Organización Sindical podrá exigir de las Empresas de herrado la exhibición en el Sindicato del Carnet de Empresa con Responsabilidad. Si la Empresa se negara, se pondrá inmediatamente en conocimiento de la Inspección Provincial de Trabajo; lo mismo se hará cuando se conozca que sin estar en posesión del carnet se ejerce la actividad de herrado.

6.º El carnet será expedido por el Sindicato Provincial del Metal correspondiente, con la conformidad del Delegado provincial sindical, en plazo no superior a veinte días desde su solicitud.

A este efecto, el solicitante deberá demostrar que el taller está legalmente establecido y autorizado por las autoridades competentes, siendo preceptivo en todos los casos que el Subgrupo Provincial de Herreros Rurales, conjuntamente con la persona que designe el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia, proponga al Presidente del Sindicato respectivo que el solicitante, además de estar encuadrado en el Subgrupo de Herreros Rurales, reúne las condiciones exigibles que demuestran la capacidad debida para el desenvolvimiento de su taller y práctica del herrado, exigiéndose en el caso de talleres de nueva instalación demostrar dicha capacidad mediante las pruebas oportunas del titular del taller o de algunos de sus operarios.

7.º El modelo de carnet será único para toda España, si bien sólo dará derecho a la Empresa a desarrollar su actividad profesional dentro de la provincia en que aquél le fuera expedido. Cuando un industrial herrador traslade su domicilio legal a otra provincia distinta de aquella en que se le extendió el carnet, presentará éste en el Sindicato Provincial de la provincia donde se haya trasladado para que le sea visado previo informe del Subgrupo Provincial correspondiente, lo cual le dará derecho a ejercer su actividad industrial en la nueva provincia.

8.º La validez del carnet será de dos años y antes de cumplirse dicho plazo deberá solicitarse su visado en el Sindicato Provincial correspondiente a su domicilio social.

De los carnet expedidos y de los visados se dará cuenta al Sindicato Nacional por el Provincial respectivo, llevándose en aquél un registro, que podrá expedir cuantos certificados se le soliciten para acreditar dicho extremo.

El modelo del carnet deberá incluir el formulario correspondiente para los visados de cinco períodos de dos años, a cuyo término habrá de solicitarse y expedirse, en su caso, otro nuevo.

9.º Contra el acuerdo denegatorio del carnet solicitado o de su visado podrá recurrirse ante la Delegación Provincial de Trabajo en el plazo de cinco días, y contra la resolución que dicte este Organismo se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación del Trabajo en el plazo de diez días.

10. Para el visado del Carnet de Empresa con Responsabilidad se exigirá hallarse en las mismas condicio-

nes que para su concesión inicial; la falta de tales requisitos impedirá el visado.

11. Las Empresas que incumplan lo dispuesto en las normas contenidas en la presente Orden, incluso las que se refieren a la negativa de exhibir el carnet, podrán ser sancionadas con multa de 250 a 1.000 pesetas, cuya imposición se efectuará por las autoridades laborales con arreglo al procedimiento y normas contenidas en el artículo 67 del Decreto de 21 de diciembre de 1943, que aprobó el Reglamento de Delegaciones de Trabajo, en relación con el Decreto de 2 de junio de 1960.

12. A partir de los veinte días siguientes a la publicación de esta Orden, las Empresas que se constituyan para el ejercicio del herrado no podrán iniciar sus actividades sin acreditar que han formulado la solicitud del carnet.

13. Las actuales Empresas de herrado habrán de acreditar en el término de tres meses, a partir de la publicación de esta Orden, estar en posesión del Carnet de Empresa con Responsabilidad o tenerlo solicitado.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 11 de marzo de 1963.

CARRERO.

Excmos Sres. Ministros de Trabajo y Secretario General del Movimiento. 106

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 18 de marzo de 1963).

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Ganadería

*Tarifas de honorarios de la profesión veterinaria que han de regir en la provincia de Santander.*

Como la Orden del Ministerio de Agricultura de 14 de marzo último reconoce es una necesidad inaplazable la confección de una tarifa de honorarios de la clase facultativa veterinaria que venga a reemplazar la ya anterior Orden del mismo Ministerio de 17 de octubre de 1944, y teniendo, asimismo, en cuenta las condiciones sociales de la vida actual, al valor alcanzado por nuestros animales domésticos, a las exigencias zootécnicas-patológicas de los mismos a la evolución científica experimentada en la Veterinaria.

Siendo esta profesión, asimismo, de las consideradas como liberales, que-

dará siempre el facultativo en libertad de fijar la cuantía de sus servicios, pues en ello ha de influir, entre otras causas, el prestigio personal, la distancia al paciente, el número de intervenciones, valor del animal, número de los tratados, etc., causas todas ellas que consideramos suficientes para justificar la necesidad de que las tarifas de igualas que se proyectan tengan el carácter de mínimas y máximas.

### Bases generales

Iguala veterinaria.— Se entiende por iguala un contrato o convenio directo entre el veterinario y el ganadero, esencialmente voluntario, en virtud del cual, el profesional, mediante una retribución prefijada, se compromete a prestar su asistencia facultativa ordinaria, por un tiempo determinado y con sujeción a las condiciones de común acuerdo establecidas, a los ganados objeto de contrato.

División.—La iguala podrá ser individual o colectiva, reservándose ésta a las Sociedades de Seguros de Ganados legalmente constituídas.

Servicios incluidos en la iguala.—

a) Visita ordinaria, entendiéndose por tales las normales y de 8 de la mañana a 8 de la tarde.

b) Los igualados tienen derecho a la aplicación de tarifa reducida en todos aquellos casos excluidos de la iguala, consistiendo esta reducción en un 30%.

### Servicios que deben ser excluidos de la iguala

a) Todas las intervenciones quirúrgicas.

b) Partos, abortos y extracción de secundina.

c) Técnica de tratamientos especiales (esterilidad, inseminación, etcétera).

d) Consultas con otro facultativo a petición del cliente.

e) Tratamiento parenteral, vacunaciones, inoculaciones diagnósticas.

f) Análisis clínicos, certificaciones, informes, tasaciones, cecropsias.

g) Las visitas llamadas suplicas y las nocturnas.

h) Las intervenciones en animales de lujo, las cuales llevarán un aumento del cien por cien de la tarifa normal, y el ganado de compraventa de los tratantes, que llevará un aumento del cien por cien.

### Formalización del contrato

Todo contrato de iguala tendrá que ajustarse al modelo adoptado por el Colegio Oficial Veterinario.

El Colegio procederá a la admisión de dichos contratos en un plazo máximo de ocho años y mínimo de cuatro, teniendo en cuenta las oscilaciones del valor de los animales iguales, coste de vida, etc.

Para que estos contratos sean válidos es imprescindible estén visados por el Colegio Oficial Veterinario.

## RETRIBUCION

### Iguales

Para équidos y bóvidos de cualquier raza, aptitud y edad

De 1 a 5 reses, 25 ptas por animal al año, mínimo; 50 ptas. por animal al año, máximo.

De 6 a 10 cabezas, se aplicará sobre las cifras anteriores un descuento del 20%.

De 11 cabezas en adelante, se aplicará un descuento del 40%.

El pago se realizará mensualmente o conforme acuerden las partes contratantes.

### Visitas no igualadas

En la clínica: mínimo, 25 pesetas; máximo, 50 pesetas.

Domiciliaria, 1.<sup>a</sup> visita: mínimo, 50 pesetas; máximo, 100 pesetas.

Las restantes: mínimo, 30 pesetas; máximo, 50 pesetas.

### Consultas entre profesionales

El consultado dentro del término municipal: 150 pesetas.

Fuera del término municipal: 300 a 500 pesetas.

El profesional de cabecera: el 50 por 100 de la tarifa del consultado.

Cuando la consulta sea por sugerencia del veterinario de cabecera, éste no cobrará nada. Solamente en las efectuadas a petición del ganadero cobrará el 50%.

### Obstetricia y Ginecología

Partos: de 250 a 500 pesetas.

Extracción de secundinas: de 150 a 400 pesetas.

Prolapso uterino: de 200 a 400 pesetas.

Prolapso vaginal: de 100 a 200 pesetas.

Diagnóstico normal de gestación: 150 a 200 pesetas.

Tratamiento de esterilidad: a convenir.

### Cirugía general

Operaciones simples (accesos, incisiones, etc.): de 100 a 200 pesetas.

Necropsias: de 150 a 400 pesetas.

Recogida de productos: de 50 a 100 pesetas.

Cauterizaciones en una región: de 75 a 150 pesetas.

Cauterizaciones en dos regiones: de 100 a 200 pesetas.

### Operaciones de la cabeza

Trepanaciones: de 200 a 500 pesetas.

Operaciones de la lengua: de 80 a 150 pesetas.

Operaciones glóbulo del ojo: de 150 a 250 pesetas.

Bolsas guturales: de 100 a 150 pesetas.

Conductos stenon: de 100 a 150 pesetas.

### Operaciones del cuello

Traquetomía: de 150 a 200 pesetas.

Cateterismo esofágico: de 100 a 150 pesetas.

Eaofagotomía: de 200 a 300 pesetas.

Sección de logamentos cervical: de 150 a 250 pesetas.

Tesis y extracción de cuerpos extraños en el esófago: de 125 a 150 pesetas.

Operaciones del tórax, abdomen y cola:

Operaciones en la fístula o matadura de la cruz: de 100 a 150 pesetas.

Punción de la cavidad pleural: de 200 a 250 pesetas.

Rumiotomía: de 300 a 500 pesetas.

Leparotomía: de 250 a 400 pesetas.

Operación de hernia umbilical: de 200 a 300 pesetas.

Operación inguinal: de 200 a 300 pesetas.

Operación ventral: de 200 a 300 pesetas.

Amputación de la cola: de 100 a 200 pesetas.

### Operación de los órganos genitales

Cateterismo uretal: de 100 a 150 pesetas.

Cateterismo y desbridamiento del pezón: 150 a 200 pesetas.

Fístula mamaria: de 200 a 300 pesetas.

Extirpación de la mama: de 350 a 500 pesetas.

Castración de équidos: de 250 a 350 pesetas.

Castración de bóvidos macho: de 100 a 150 pesetas.

Castración de bóvidos hembra: de 250 a 400 pesetas.

Castración de porcinos macho: de 25 a 50 pesetas.

Castración de porcinos hembra: de 50 a 100 pesetas.

### Cirugía de los miembros locomotores

Extirpación de la bolsa craneana en el caballo: de 250 a 300 pesetas.

Tenotomía: de 200 a 250 pesetas.

Desmotomías: de 200 a 250 pesetas.

Neurotomías: de 250 a 300 pesetas.

Operaciones del casco: de 50 a 100 pesetas.

### Tratamiento parenteral

Inyecciones subcutáneas: 25 pesetas.

Inyecciones intramusculares: 40 pesetas.

Inyecciones intravenosas: 50 pesetas.

Las consultas e intervenciones que se efectúen por la noche sufrirán un recargo del 10% de la tarifa normal.

Los honorarios de cualquier intervención que no figuren en estas tarifas serán de acuerdo de ambas partes.

Los análisis de alimentos, pescados, piensos, vacunaciones, etc., se regirán por la Ley de Tasas y Exacciones Parafiscales.

En los partidos veterinarios cerrados el veterinario cobrará el mínimo de las tarifas de iguala.

Las tarifas máximas serán aplicadas, no obstante, en los establos de difícil acceso y a los ganados verdaderamente selectos.

De acuerdo con lo que se dispone en el número 5 de la Orden Ministerial de Agricultura de 14 de marzo de 1961, y número 1.<sup>o</sup> de la de esta Dirección General de 28 de febrero de 1963, se hace constar la aprobación de las presentes Tarifas, que son remitidas al excelentísimo señor Gobernador civil de Santander, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, de cuyo periódico, con la inserción, deberá remitir dos ejemplares a esta Dirección General para ser unidos al expediente correspondiente.

Madrid, 2 de marzo de 1963.—El director general (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

#### Carreteras.—Expropiación

Hecho efectivo el correspondiente libramiento para el pago de los terrenos que, en el término municipal de Bárcena de Cicero han sido ocupados con motivo de las obras de Supresión del paso a nivel en el kilómetro 184,600, de la C. N. 634 de San

Sebastián a Santander y La Coruña, se ha señalado el día 17 de abril próximo, a las once de su mañana, para verificar dicho pago, en la Casa Consistorial del mencionado Ayuntamiento, a presencia de la autoridad municipal y secretario de la Corporación.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para conocimiento de los propietarios interesados y demás efectos.

Santander, 25 de marzo de 1963.  
El ingeniero jefe (ilegible).

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

#### Anuncio de subasta

A las doce horas del día siguiente hábil después de transcurridos también diez hábiles, a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se subastarán en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, los siguientes aprovechamientos forestales:

Monte número 53, parcela "Los Murazos", consorciada con don Tomás Ochoa Diego, 105 eucaliptos, aforados en siete metros cúbicos con un estéreo, y con un precio de tasación de 2.800 pesetas.

Monte número 53, parcela "Los Murazos", consorciada con don Agapito Lombera Garzón, 2.020 eucaliptos, aforados en 134 metros cúbicos con seis estéreos, y un precio de tasación de 51.450 pesetas.

Monte número 53, parcela "Alisas", consorciada con don Juan López Vallejo, 804 eucaliptos, aforados en 72 metros cúbicos con 14 estéreos, y un precio de tasación de 27.650 pesetas.

Monte número 53, parcela "Las Castañuelas" consorciada con don Efraín Ruiz Echevarría, 1.019 eucaliptos, aforados en 76 metros cúbicos con 15 estéreos, y con un precio de tasación de 29.050 pesetas.

Monte número 54, parcela "Callejo Rullano", consorciada con herederos de Luciano Irastorza Lavín, 736 eucaliptos, aforados en 19 metros cúbicos con cuatro estéreos y con precio de tasación de 7.000 pesetas.

Monte número 54, parcela "Calleja Rullano", consorciada con don Manuel Martínez Lavín, 1.825 eucaliptos, aforados en 80 metros cúbicos

con 16 estéreos, y con un precio de tasación de 30.800 pesetas.

Monte número 54, parcela "Primer Cerro", consorciada con don Manuel Martínez Gómez, 616 eucaliptos, aforados en 21 metros cúbicos con cuatro estéreos, y con un precio de tasación de 8.050 pesetas.

Para concurrir a estas subastas deberán los licitadores estar provistos de los certificados y requisitos indispensables, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Las proposiciones para optar a estas subastas serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento de Ampuero, ajustándose al modelo oficial que a continuación se inserta, reintegradas con pólizas de seis pesetas, hasta una hora antes de la subasta.

La adjudicación se hará a riesgo y ventura del adjudicatario, fijándose la fianza provisional en el 10 por 100 del tipo base de licitación, estando de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Ampuero el pliego de condiciones económicas.

Caso de no haber licitadores, se celebrará la segunda subasta sin previo anuncio y bajo el mismo tipo de licitación, al octavo día hábil de la celebración de la primera, contados desde el siguiente a dicha celebración.

Ampuero a 25 de marzo de 1963.  
El alcalde, Manuel Revuelta.

#### Modelo de proposición

(Póliza de 6 ptas.)

D. ...., de ..... años de edad, natural de....., provincia de ....., con residencia en ....., en representación de ....., el cual acredita con....., en posesión del certificado profesional....., en relación con la adjudicación de..... eucaliptos, correspondientes a la parcela de don....., ofrece la cantidad de....., pesetas.

Hago constar no hallarme comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determina el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 616 ptas.

### AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

#### Anuncio

El día 27 del próximo mes de abril y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal

en quien delegue, la subasta de 38 hayas y 42 robles, con un volumen con corteza de 38,7847 metros cúbicos y 47.0354 metros cúbicos, respectivamente, y 38 y 47 estéreos de leña, del monte Canales y Redondo, de este Ayuntamiento, procedente de los trabajos de revisión de mencionado monte.

El precio base de licitación es de 42.038 pesetas, y un precio índice de 52.547,50 pesetas. Podrán concurrir a la misma los maderistas en posesión del nuevo certificado profesional, apto para toda clase de maderas. Las normas que han de regir son las publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de 27 de octubre de 1952, y posteriores aplicables a subastas, y pliego de condiciones que figuran en este Ayuntamiento. Las plicas podrán presentarse hasta las 12 horas del día anterior, o sea el 26 de abril, y la fianza provisional es el 5 por 100 del precio base.

Molledo, 26 de marzo de 1963.—  
El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 207 ptas.

### AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

#### Anuncio

Por segunda vez se anuncia la subasta de las obras de reparación a ejecutar en el edificio destinado a escuela de niños y vivienda del señor maestro en la localidad de Parbayón, y que fue anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 22, de 20 de febrero del año actual.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 20 días hábiles, durante cuyo plazo se admiten proposiciones para optar a la misma, finalizando el plazo a las trece horas del último día hábil.

La apertura de plicas tendrá lugar al siguiente día y a la hora de las doce de su mañana, en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, estando presidida la mesa por el señor alcalde o concejal en quien delegue.

Pielagos, 26 de mayo de 1963.—  
El alcalde accidental, Abel Gómez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 164 ptas.

### JUNTA VECINAL DE PRAVES

La Junta vecinal que presido, teniendo en cuenta la necesidad que se deja sentir en que en un día, quizá no lejano, se tenga que proceder a

la ampliación del recinto actual del cementerio, dada su reducida capacidad actual, y para ello tener previsto y contar de antemano con el terreno para poder realizarlo, se ha estimado procedente:

1.º Hacer pública la necesidad de adquisición de parcela de terreno colindante con el actual cementerio, de cabida que de momento no se determina, por el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

2.º Hacer saber a los propietarios colindantes que durante el mismo plazo de diez días pueden presentar proposiciones: a). En que hagan constar la cesión gratuita, teniendo en cuenta su destino; b). Mediante la proposición de permuta con otro lote o parcela de que disponga libre el pueblo (en este caso cabida que se halla dispuesto a ceder y cabida o lugar de situación de la parcela que habría de cederle el pueblo en compensación), y c). Extensión en metros cuadrados a ceder en venta directa y precio que interese por área.

3.º Presentadas las proposiciones de todas ellas, se dará cuenta a la Junta para la elección de la que más pueda interesar, tanto en situación como económicamente o desestimarlas en su totalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pueblo de Praves a 25 de marzo de 1963.—El presidente, Jesús Cagigas.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 273 ptas.

## JUNTA VECINAL DE SAMANO

### Subasta de Obras

Al siguiente día hábil de transcurridos los veinte también hábiles, contados desde el de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar, a las doce horas, en la Casa de Juntas del pueblo de Sámano, término municipal de Castro Urdiales, las siguientes subastas extraordinarias de eucaliptos de los montes de "Cabaña Peraza", número 44 y de "La Pedrera", número 46, de la pertenencia de dicho pueblo:

Primera. Un lote de 5.409 eucaliptos, aforados en 351 metros cúbicos de madera y 79 estéreos de leña, tasados en 135.100 pesetas, del monte número 44, lugar "Campo Rivero", propiedad de la Junta vecinal de Sámano.

Segunda. Un lote de 5.757 eucaliptos, aforados en 209 metros cúbicos de madera y 42 estéreos de leña, tasados en 69.000 pesetas, del monte número 46, lugar "Hormillas", en consorcio con don Pedro Zorrilla.

Los pliegos se abrirán por orden correlativo al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Si no pudieran adjudicarse los aprovechamientos objeto de estas subastas por falta de concurrentes o por haber sido desechadas o desestimadas todas las proposiciones, y si la entidad propietaria no hubiere ejercido el derecho de tanteo, se procederán a celebrarse en segunda subasta, en iguales condiciones que la primera, al cuarto día hábil, contado a partir del siguiente del de la subasta primera, en el mismo lugar y hora que las anunciadas en el presente.

Las proposiciones se presentarán en la Casa de Juntas del pueblo de Sámano, en las horas de oficina, desde la publicación del presente anuncio hasta las once de la mañana del de la subasta, y sólo podrán optar los poseedores del certificado profesional de maderas, que puede ser sustituido por testimonio notarial o por su fotocopia para acreditar su posesión.

Estas subastas se regirán por las normas dictadas en la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 28 de agosto de 1962, así como las consignadas en los "Boletines" de la provincia números 105 de 31 de agosto de 1960 y 106 de 5 de septiembre de 1962, y se atenderán a las condiciones establecidas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, así como a todas las disposiciones publicadas por la Dirección General de Montes, respecto a estos aprovechamientos.

Las operaciones de corta y retirada del producto del monte han de estar finalizadas para el 30 de junio del actual.

Los precios señalados como base se entienden a riesgo y ventura, sin que el adjudicatario pueda formular reclamación alguna sobre el volumen asignado.

Las solicitudes irán reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, acompañadas del recibo de haber hecho el depósito del 10 por 100 de la tasación.

Los gastos del anuncio corren por cuenta del adjudicatario.

Sámano, 25 de marzo de 1963.—El presidente, P. Elósegui Pardo.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 538 ptas.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porrás de la Mata, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía—que actualmente se encuentran en período de ejecución de sentencia—, a instancia de la Entidad "Hijos de Lantero, S. A.", contra don Eugenio Bedia Díez, vecino de Agüero, partido judicial de Santoña, en cuyas actuaciones se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del 25 por 100 del precio de la tasación, ocho vacas de raza holandesa, que actualmente cuentan con seis años, aproximadamente, cada una de ellas, las cuales fueron embargadas como de la propiedad del demandado.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, el día dieciséis del próximo mes de abril, a las once horas; y se previene a los licitadores: Que servirá de tipo para la misma la cantidad de sesenta y dos mil pesetas, a que asciende el 75 por 100 del precio de tasación; que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo que sirve de base, sin cuyo requisito no serán admitidos; que tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a tercero, y que los indicados semovientes se encuentran depositados en poder del propio demandado.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Santander a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El juez, Jesús Porrás de la Mata.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 335 ptas.

## ADMON. DE JUSTICIA

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia.

Hago saber: Que en esta magistra-

tura de mi cargo, se siguen actuaciones bajo el número 92 del año en curso, promovidas a instancia de José Luis Ruiz Otero, contra doña Teresa Urién y contra el Instituto Nacional de Previsión, en las que por providencia de veinticinco de marzo se ha señalado el día veincinco de abril, a las once y media de la mañana, para celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, a cuyo efecto deberá de comparecer a la citada hora del día indicado, en la Sala audiencia de este Organismo, doña Teresa Urién, significándola que deberá de concurrir a dichos actos con los medios de prueba de que intente valerse, quedando advertida de que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes. Si intentase asistir al juicio dirigida por letrado o representada por procurador, lo manifestará por escrito al Tribunal, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al recibo de esta citación.

Y para que sirva de citación a la demandada doña Teresa Urién, de desconocido paradero, expido el presente, que firmo, en Santander a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El magistrado del Trabajo, Francisco Aguirre.—Ante mí, el secretario (ilegible).

**JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA**

Don Cándido González Díez, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado municipal de la ciudad de Torrelavega.

Testimonio y doy fe: Que en el juicio de desahucio número 28/63, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En Torrelavega a quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, el señor don Eduardo Ortega Gayé, juez municipal de la misma, habiendo visto los precedentes autos seguidos en este Juzgado entre don Ramón García García, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Santander, como demandante, y don Valentín Retes, cuyo segundo apellido se ignora, como demandado, vecinos de Barcenaciones, sobre desahucio de casa, cuadra y pajar y una huerta, al sitio del Moral, pueblo de Barcenaciones, por falta de pago, cuya renta anual es de 4.800 pesetas”.

Fallo: Que debo declarar y declarar haber lugar al desahucio solicitado por don Ramón García García, condenando, en su consecuencia, al de-

mandado don Valentín Retes a que en el término fijado en el artículo 1.596 de referida Ley procesal civil, en relación con el 114, apartado 1.º y 124 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, desaloje la finca referida en el encabezamiento de esta sentencia, que ocupa, propiedad de aquél dejándole a su libre disposición, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica, y se le condena también al pago de las costas y gastos de este juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. (Firma ilegible).”

Concuerda con su original, al que me remito, y en cumplimiento de lo acordado y para su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, libro y firmo el presente, con el V.º B.º del señor juez, en Torrelavega a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Cándido González.—V.º B.º, el juez municipal, Eduardo Ortega Gayé.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 341 ptas.

**ADMON. MUNICIPAL**

**A Y U N T A M I E N T O DE TORRELAVEGA**

Don Jorge Rodríguez Herrera solicita autorización para instalar una máquina de cortar alambre de hierro y un motor de 4 H. P., en el número 17, interior, de la calle General Mola.

Lo que se hace público, por plazo de diez días, a efectos de reclamaciones.

Torrelavega, 25 de marzo de 1963. El alcalde, J. Collado.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 73 ptas.

Formadas y rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, de valores independientes del presupuesto y de la administración del patrimonio de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1962, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas y formularse por escrito los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, regla 81 de la Instrucción de Contabilidad y Circulares del Minis-

terio de la Gobernación, en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Torrelavega, 27 de marzo de 1963. El alcalde, J. Collado.

**AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS**

Habiendo acordado el Pleno de la Corporación la subasta pública de las obras de reparación a ejecutar en el edificio destinado a escuelas en la localidad de Boo, y habiendo aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas, el mismo y los demás documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo durante dicho plazo, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Pielagos, 26 de marzo de 1963.—El alcalde accidental, Abel Gómez.

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de habilitación y suplementos de crédito número 1, importante la cantidad de pesetas 326.727,50, dentro del presupuesto ordinario en vigor, y con cargo al sobrante de la liquidación del ejercicio de 1962, se hace público que el mismo se encuentra, conforme al artículo 691 de la Ley de Régimen Local, expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por tiempo de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Pielagos, 26 de marzo de 1963.—El alcalde accidental, Abel Gómez.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

**TARIFA**

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año .....	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año .....	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre .....	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre .....	80,00
Número suelto, dentro del año .....	2,25
Número suelto, de años anteriores .....	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea .....	6,00

# INDICE

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial, "Boletín Oficial del Estado", Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia, Administración Municipal y Anuncios Particulares, durante el mes de marzo de 1963

Págs.	Págs.	Págs.
<b>ADMINISTRACION PROVINCIAL</b>		
<b>Gobierno Civil</b>		
Circular número 28. Declarando la existencia de Carbuco bacteridiano en el ganado bovino del término municipal de Marina de Cudeyo.....	229	
Circular número 29. Transmitiendo escrito del ilustrísimo señor jefe de la Sección 2.ª del Ministerio de la Gobernación sobre el visado a la plantilla del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero .....	245	
Circular número 30. Anunciando la autorización a la Alcaldía de Guriezo para dar una batida con estricnina a los animales dañinos .....	253	
Circular número 31. Anunciando el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en el Bando de fecha 15 de enero pasado, sobre incendios en los montes de la provincia .....	277	
Circular número 32. Declarando oficialmente extinguida la enfermedad denominada Carbuco bacteridiano en el ganado bovino de Pesquera .....	285	
Circular número 33. Transmitiendo una comunicación de la Dirección General de Administración Local, sobre el visado a las modificaciones en la plantilla del Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo ...	289	
Circular número 34. Declarando oficialmente la existencia de Carbuco bacteridiano en el ganado bovino del término municipal de Torrelavega .....	297	
Circular número 35. Declarando la extinción oficial de Carbuco bacteridiano en el ganado bovino de los Ayuntamientos de Marina de Cudeyo, Liérganes y Camargo .....	313	
	Circular número 36. Transmitiendo una comunicación del excelentísimo señor subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores, sobre la concesión del correspondiente exequátur a favor de don Luis de la Vega Pareda, cónsul honorario de Chile en Santander .....	317
	<b>Excma. Diputación Provincial de Santander</b>	
	Anuncio de convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de letrado de Organización y Personal de la Corporación...	277
	Anunciando los suministros del mes de febrero del corriente año .....	289
	<b>"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"</b>	
	<b>Presidencia del Gobierno</b>	
	Orden de 29 de enero de 1963, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo del artículo séptimo de la Ley 85/1962, de 24 de diciembre, sobre pago por el Estado de los haberes del personal sanitario.	221
	Corrección de erratas de la Orden de 29 de enero de 1963 por la que se dictan instrucciones para el desarrollo del artículo séptimo de la Ley 85/1962, de 24 de diciembre, sobre pago por el Estado de los haberes del personal sanitario	269
	Orden de 11 de marzo de 1963 por la que se crea el Carnet de Empresa con Responsabilidad para el ejercicio del herrado...	317
	<b>Ministerio de la Gobernación</b>	
	Orden de 6 de febrero de 1963, por la que se aprueban ins-	
	trucciones para adaptar los presupuestos municipales del ejercicio de 1963 a los preceptos de la Ley 85/1962 y sobre recaudación e ingreso de fondos y aplicación del suprimido recurso nivelador .....	213
	Corrección de erratas de la Orden de 6 de febrero de 1963, por la que se aprueban instrucciones para adaptar los presupuestos municipales del ejercicio de 1963 a los preceptos de la Ley 85/1962 y sobre recaudación e ingresos de fondos y aplicación del suprimido recurso nivelador .....	223
	<b>Ministerio de Trabajo</b>	
	Orden de 5 de febrero de 1963, por la que se dictan normas interpretativas y de aplicación del Decreto 55/1963, de 17 de enero .....	229
	Resolución de la Dirección General del Instituto Español de Emigración por la que se dictan instrucciones para instrumentar la ejecución del Plan Asistencial .....	269
	<b>Ministerio de Hacienda</b>	
	Orden de 5 de marzo de 1963 por la que se dispone que la cobranza del "Canon de Higiene Pecuaria" se realice en todo el territorio nacional por los Servicios de Recaudación de Hacienda .....	305
	<b>Ministerio de Información y Turismo</b>	
	Orden de 23 de febrero de 1963 por la que se crea el Premio Nacional de Turismo para Municipios .....	306

	Págs.
<b>Ministerio de Agricultura</b>	
Orden de 16 de febrero de 1963, por la que se prorroga el ejercicio de la caza mayor ...	216
Resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, por la que se disponen los períodos hábiles para la pesca del salmón y de trucha durante el año 1963 ...	223
Tarifas de honorarios de la profesión veterinaria que han de regir en la provincia de Santander .....	318
<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>	
Comisaría de Aguas del Norte de España .....	216
Patronato de la Escuela Particular de Náutica y Máquinas de Santander .....	216
Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 54.	217
Distrito Minero de Santander ...	217
Obra Social de la Falange .....	217
Junta Provincial de Beneficencia.	223
Comandancia Militar de Marina de Santander .....	225
Delegación Provincial de Trabajo	230
Ayudantía Militar de Marina de San Vicente de la Barquera...	241
Servicio Nacional del Trigo .....	245
Junta Provincial de Beneficencia de Santander .....	253
Comandancia Militar de Marina de Santander .....	255
Delegación Provincial de Trabajo de Santander .....	255
Confederación Hidrográfica del Ebro .....	278
Delegación de la Cría Caballar de Santander-Vizcaya .....	279
Distrito Forestal de Santander...	280
Comisaría de Aguas del Norte de España .....	280
Jefatura Provincial de Sanidad.	281
Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza .....	281
Delegación Provincial de Trabajo	281
Sindicato Provincial de la Piel...	285
Confederación Hidrográfica del Ebro .....	285
Jefatura de obras Públicas .....	289
Distrito Minero de Santander ...	297
Comisaría de Aguas del Norte de España .....	306
Exema. Diputación Provincial de Santander .....	306
Exema. Diputación Provincial de Santander .....	313
Audiencia Territorial de Burgos...	313
Distrito Minero de Santander .....	313
Jefatura de Obras Públicas .....	319
<b>ADMINISTRACION ECONOMICA</b>	
Administración de Rentas Públicas de Santander .....	276
Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Reinosa .....	285
Tesorería de Hacienda de Santander .....	297
Recaudación de Contribuciones	

	Págs.
del Estado en la Zona de Castro Urdiales .....	307
Administración de Rentas Públicas .....	313
<b>ANUNCIOS DE SUBASTAS</b>	
Ayuntamiento de Villaescusa ...	217
Juzgado de primera instancia número dos de Santander .....	218
Juzgado de primera instancia número uno de Santander .....	225
Juzgado de primera instancia número dos de Santander .....	226
Ayuntamiento de Reocín.....	241
Ayuntamiento de Vega de Pas... ..	242
Junta Vecinal de Rudagüera .....	242
Ayuntamiento de Ruiloba .....	245
Ayuntamiento de Ampuero .....	246
Junta Vecinal de Solórzano .....	246
Junta Vecinal de Bielba .....	246
Juzgado Municipal número uno de Santander .....	246
Recaudación de Contribuciones del Estado en la Zona de Reinosa .....	247
Ayuntamiento de Reinosa .....	266
Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Ribamontán al Monte .....	267
Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos .....	276
Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander ...	276
Ayuntamiento de Valdeprado del Río .....	282
Junta Vecinal de Mataporquera..	282
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander .....	282
Exema. Diputación Provincial de Santander .....	286
Junta Vecinal de Matienzo .....	287
Magistratura de Trabajo .....	287
Junta Vecinal de Sel de la Carrera .....	290
Junta Vecinal de Mataporquera.	290
Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander ...	290
Juzgado Municipal número uno de Santander .....	291
Junta Vecinal de Otañes .....	297
Junta Vecinal de Secadura .....	298
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander .....	268
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Potes .....	299
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander .....	307
Exema. Diputación Provincial de Santander .....	314
Junta Vecinal de Otañes .....	314
Ayuntamiento de Ampuero .....	320
Ayuntamiento de Molledo.....	320
Ayuntamiento de Piélagos .....	320
Junta Vecinal de Praves .....	320
Junta Vecinal de Sámano .....	321
Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander .....	321
<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
Providencias judiciales, páginas 218, 226, 242, 248, 267, 276, 282, 288, 291, 299, 308, 315 y	321

	Págs.
<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
Ayuntamientos de: Santander, Santa María de Cayón, Reocín, Camargo, Luena, Cabezón de la Sal, Ríotuerto, Villaescusa, Noja, Pesaguero, Campoo de Yuso, Torrelavega, Colindres, Potes y Limpias .....	218
Ayuntamientos de: Valdáliga, Penagos, Tudanca, Selaya, Pesaguero y Polanco .....	228
Ayuntamientos de: Santander, Laredo y Junta Vecinal de Adal .....	244
Ayuntamientos de: Santander, Comillas, Villaescusa, Arnueiro y Juntas vecinales de Villacantid y Solórzano .....	249
Ayuntamientos de: Castro Urdiales, Torrelavega, Reinosa, Los Corrales de Buelna y Meruelo .....	268
Ayuntamiento de Meruelo y Junta Vecinal de Pollayo .....	276
Ayuntamientos de: Santander, Camargo y Torrelavega .....	283
Ayuntamientos de: Escalante, Pesquera y Alfoz de Lloredo.	288
Ayuntamientos de: Santander, Liérganes, Noja, Cabezón de la Sal y juntas vecinales de Abanillas, Lamadrid, Secadura Labarces y San Vicente del Monte .....	292
Ayuntamientos de: Santander, Castro Urdiales, Liérganes, Noja, Santa María de Cayón, San Pedro del Romeral, Piélagos, Laredo, Cabezón de la Sal, Torrelavega y Juntas vecinales de Roiz, El Tejo, Treceño y Camino .....	300
Ayuntamientos de: Santander, Valderredible y Junta Vecinal de Suano .....	308
Ayuntamientos de: Santander y Reinosa .....	315
Ayuntamientos de: Torrelavega y Piélagos .....	322
<b>ANUNCIOS PARTICULARES</b>	
Hermanidad Sindical de Bárcena de Cicero .....	220
Caja de Ahorros de Santander ...	220
Hermanidades Sindicales de Corvera de Toranzo y Campoo de Yuso .....	225
Hermanidad Sindical de Pesquera	252
Caja de Ahorros de Santander...	252
Hermanidad Sindical de Selaya...	258
Caja de Ahorros de Santander...	258
Hermanidades Sindicales de: Santurde de Reinosa, Luena y Arenas de Iguña .....	296
Notaría de don Alberto Fuentès (Potes) .....	304
Caja de Ahorros de Santander...	312
Unión Territorial de Cooperativas del Campo .....	312
Hermanidad Sindical de Las Rozas de Valdearroyo .....	316